

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

C 0047

-3 ENE 2024

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva y/o temporal, algunos empleos de **Defensor de Familia Código 2125, Grado 17,** se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 2019000000123373 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico al servidor público que cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles.

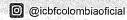
Que frente al precitado ofrecimiento no se recibieron reclamaciones y se recibió la manifestación de aceptación al Encargo por parte del servidor público destinatario del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que el servidor público que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

0 0047

-3 ENE 2024

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que el Decreto No. 2279 del 29 de diciembre de 2023, suprimió de la nomenclatura y clasificación de los empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006, modificado por el Decreto 1863 de 2003, disponiendo para el empleo del nivel Profesional, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, la siguiente equivalencia:

Situación anterior				Situación nueva				
Nivel Jerárquico	Denominación del empleo	Código	Grado	Nivel Jerárquico	Denominación del empleo	Cödigo	Grado	
Profesional	Defensor de Familia	2125	17	Profesional	Defensor de Familia	2125	19	

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proveer mediante Encargo el siguiente empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	SANCIÓN DISCIPLINARIA ÚLTIMO AÑO		NOMENCLATURA DEL EMPLEO DE ENCARGO	
ANTIOQUIA - GRUPO JURÍDICO	71.293.945	ANDERSON MUNERA BEDOYA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 7	NO NO	100 SOBRESALIENTE	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 19	ANTIOQUIA - C.Z. PENDERISCO

PARAGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado de los servidores públicos durante el desempeño del mismo.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

0047

-3 FNF 2024

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

-3 ENE 2024

ARIA LUCY SOTO CARO Secretaria General

CARGO Aprobó Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo Director de Gestión Humana Revisó Diana Marcela Peña Rodríguez Abogada Dirección de Gestión Humana Proyectó Oscar Důván Guerrero Meza Contratista Grupo de Carrera Administrativo



•				
	ž p			